

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiséis (26) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	ROBINSON SALCEDO GUARÍN Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN–MINISTERIO DE DEFENSA–EJÉRCITO NACIONAL
EXPEDIENTE:	50-001-33-33-002-2014-00269-00

Advierte el Despacho que, habiéndose proferido sentencia de primera instancia de fecha 11 de septiembre de 2020 de carácter condenatorio para la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA–EJÉRCITO NACIONAL¹, la entidad demanda² y los demandantes³, interpusieron y sustentaron los recursos de apelación en contra de la mencionada providencia dentro del término de que trata el artículo 247 numeral 1 CPACA, siendo necesario dar aplicación a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 192 ibídem, esto es, citar a audiencia de conciliación⁴ la cual debe realizarse previo a conceder el recurso de alzada.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a resolver sobre la concesión de los recursos incoados por la partes, convóquese a audiencia de conciliación para el día **31 DE AGOSTO DE 2021 HORA: 9:00 A.M.**, las cuales deberán presentarse de manera puntual a la audiencia virtual, lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el inciso tercero del numeral 1° del artículo 107 de la Ley 1564 del 2012⁵.

SEGUNDO: Advertir al apoderado de la entidad que deberán allegar con un (01) día de anterioridad a la audiencia, al correo electrónico del Despacho, la decisión del comité de conciliación.

TERCERO: Informar a las partes, que la diligencia se llevará a cabo de manera virtual, por la plataforma LIFESIZE, por lo tanto, se les hará el envío del respectivo enlace a los correos electrónicos aportados, que obran dentro del expediente.

CUARTO: Cualquier tipo de solicitud, deberán allegarla con un (1) día de anterioridad a la realización de la mencionada audiencia, al correo electrónico: j02admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

1 TYBA, exp.digital, nombre del archivo 50001333300220140026900_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_19-10-2020 5.32.26 P.M..Pdf Certificado de integridad 353A2D43BA0E5E7F5E0B560D25B1E342B51E1F95.

2TYBA, exp.digital, nombre del archivo 50001333300220140026900_ACT_AGREGAR MEMORIAL_19-10-2020 5.42.21 P.M..Pdf Certificado de integridad CC33CB2B56313B895898947B1DD834FFC06FB7BB.

3 TYBA, exp.digital, nombre del archivo 50001333300220140026900_ACT_AGREGAR MEMORIAL_19-10-2020 5.43.13 P.M..Pdf Certificado de integridad B7F766DFEA6A307801F6B7DC077130450C2BE6E

4 Inciso cuarto del artículo 86 de la Ley 2080 del 2021 "(...)En estos mismos procesos, los recursos interpuestos, la práctica de pruebas decretadas, las audiencias convocadas, las diligencias iniciadas, los términos que hubieren comenzado a correr, los incidentes en curso y las notificaciones que se estén surtiendo, se regirán por las leyes vigentes cuando se interpusieron los recursos, se decretaron las pruebas, se iniciaron las audiencias o diligencias, empezaron a correr los términos, se promovieron los incidentes o comenzaron a surtir las notificaciones.(subrayado del Despacho)

5 Las audiencias y diligencias se iniciarán en el primer minuto de la hora señalada para ellas, aun cuando ninguna de las partes o sus apoderados se hallen presentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4246856ea7f51552c655b2e229921410510cb99cd7cc4b6e35642cc1ae7ba0
9d**

Documento generado en 26/07/2021 04:23:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**